



FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, PARA LA ASISTENCIA A MERCADOS FOCO, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en las Resolución Exenta N° 2768, de 2025, que aprueban bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 2, de 2026, que fija nómina de integrantes que conformarán la comisión de especialistas; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que de conformidad a lo señalado en el artículo 10 de la ley N° 21.045, forma para de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la citada ley N° 19.928, se encuentra la de organizar encuentros,



seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que, de conformidad a la normativa vigente, fueron elaboradas las bases del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 2768, de 2025, cuyo objetivo es apoyar la participación en mercados musicales relevantes para el sector, manteniendo una presencia constante, a través de la conformación y asistencia de una delegación de artistas y una delegación de agentes culturales, en función de cada mercado, entre los cuales se encuentra "BIME PRO Bogotá", cuya delegación "estará conformada por un máximo de 6 agentes culturales tales como programadores de festivales, encargados de sellos discográficos, de orquestas o ensambles profesionales, managers, agencias de booking, plataformas virtuales, entre otros, siempre en el ámbito de la música".

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieran con los requisitos de postulación fueron puestas a disposición, por parte de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, ante la respectiva Comisión de Especialistas a cargo de las etapas de evaluación y selección, quienes procedieron a evaluar y determinar la selección y no elegibilidad de los proyectos de conformidad con los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases, y los cupos disponibles, todo lo cual consta en acta de fecha 10 de marzo de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en virtud anterior, es necesario dictar el acto administrativo que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026, respecto del mercado "**BIME PRO Bogotá**", tal como consta en acta de Sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 10 de marzo de 2026, el cual forma parte del presente acto administrativo, y conforme los criterios de selección establecidos en las bases y que se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- En caso de haber igualdad de puntaje, se preferirá al proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "calidad", luego "estrategia de internacionalización", posteriormente "experiencia del agente cultural".

Folio	Título	Responsable	Puntaje
849912	Telúrica en BIMEPRO Bogotá	Telúrica Producciones Ltda.	100
850175	ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES JAIPP MUSIC LIMITADA	Asesorías y Servicios Profesionales Jaipp Music Limitada	98,5
850567	Sello Fisura a BIME Bogotá 2026	Sello Fisura SpA	97
850845	Plataforma Marketing Cactus Music en BIME 2026.	Cactus Music Agency	97
849935	Cosas Buenas y el Reggae Hecho En Chile en BIME Bogotá 2026	Neira y Leiva Hermanos Producciones y Discográfica Ltda	95,2
851691	Agrupación MUDO en Bime Pro Bogotá 2026	Agrupación de Músicos Urbanos de Osorno	95,02



ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026, respecto del mercado **"BIME PRO Bogotá"**, tal como consta en acta de Sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 10 de marzo de 2026, el cual forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
851529	Trenzando Música BIME PRO Bogotá 2026	Fundación Acto	88
850625	Catálogo Hijas del ritmo-Atacama Récor ds en Bime Bogotá	Atacama Records SpA	86,2
851659	Matucana 100 en Bime Bilbao	Corporación Cultural Matucana Cien	65
851624	AGENCIA ARPEGIADOS EN BIME PRO BOGOTÁ 2026	Arpegiados SpA	62
851612	Asistencia de Magnolia Bar Mercados FOCO 2026 – BIME PRO Bogotá	Magnolia Bar	44

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas administrativas tendientes a la materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los datos de los postulantes seleccionados en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFIQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio



de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de la Música", con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV

Resol N° 6/268.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

